

Nacional de Trabajo del Camino (San Andrés del Rabanedo), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Vega de Almanza. Localidad: Cabrera y Vega.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Vega de Almanza. Localidad: Carrizal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Vega de Almanza. Localidad: Villamorisca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villares de Orbigo. Localidad: Villares de Orbigo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta y constitución de la Escuela graduada mixta. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la de niñas.

Municipio: Villares de Orbigo. Localidad: Moral de Orbigo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Lérida

Municipio: Fondarella. Localidad: Fondarella.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda a canzarle a servir plaza en el Centro de Paláu de Anglesola, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vall de Cardós. Localidad: Anas Bonestarre.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de esta unidad escolar, el derecho que pueda a canzarle a servir plaza en el Centro de Ribera de Cardós, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Málaga

Municipio: Ojén. Localidad: Ojén.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano», que se extingue.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ordenes. Localidad: Iglesia.—Transformación de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, a régimen ordinario de provisión.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Guzmán el Bueno», que contará con 23 unidades escolares, más un Profesor de primera etapa (14 de Educación General Básica de primera etapa, y seis de Educación General Básica de segunda etapa—de ellas, dos del área Filológica, dos del área Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y dos del área de Ciencias Sociales—, y tres unidades escolares de Párvulos). Dirección sin curso y una plaza de Profesor diplomado en Educación Física. A tal efecto, se transforman en mixtas, las 12 unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Jaén

Municipio: Montizón. Localidad: Venta de los Santos.—Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), se constituía el Colegio Nacional mixto domiciliado en calle Padre Poveda. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar, que se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de Montizón y El Mesto, que se suprimían en otro apartado de la Orden, el derecho que pueda a canzarles a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Toreno. Localidad: Matarrosa del Sil.—Por Orden ministerial de 1 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de abril), se constituía el Colegio Nacional «Santa Bárbara», con 10 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de educación preescolar. Se rectifica la

mencionada Orden, haciendo constar, que por error se consignaba la localidad de San Pedro Mallo, cuando en realidad es la localidad de Matarrosa del Sil, del municipio de Toreno.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Rectificación de la Orden ministerial de 5 de julio de 1976, por ser errónea la composición del Centro, que debe quedar como sigue: «18 unidades de Educación General Básica de asistencia mixta, 12 de primera etapa y seis de segunda etapa; dos del área Filológica, dos del Área Matemática y Ciencias de la Naturaleza y dos del Área de Ciencias Sociales, cinco unidades escolares de Párvulos, una unidad escolar de maternales y una unidad escolar de educación especial». La constitución del Centro será de 25 unidades escolares, más un Profesor de Educación General Básica de primera etapa y Dirección sin curso. Se transforma en unidad de Párvulos, una unidad escolar de educación preescolar-maternales. Este Centro se denomina Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Almudena».

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1974) por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegio Nacional de Educación Preescolar y Educación General Básica con régimen de Administración Especial, del Centro docente denominado «Menor Mediterráneo», constituido por ocho unidades escolares, dejando en vigor la Orden ministerial de 28 de agosto de 1973, en la que figuraba que: «en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento de fecha 20 de diciembre de 1972, se crea el Colegio Nacional estatal, en régimen de administración especial, que se denominará «Mediterráneo», con una composición de 11 unidades escolares, la Dirección con curso, y funcionará en el Complejo Educativo Colegio Menor Mediterráneo, sito en la plaza de Pío XII, sin número».

Provincia de Oviedo

Municipio: Infiesto-Piloña. Localidad: Infiesto-Piloña.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 17 de julio de 1975, en lo que se refiere a la supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la unitaria de niños, que figura en el apartado segundo de la citada Orden, y que debe quedar: supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22635 ORDEN de 21 de septiembre de 1976 por la que se deniega la autorización del Curso de Orientación Universitaria al Centro no estatal «José María Haro», de Cheste (Valencia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Centro no estatal «José María Haro», sito en Cheste (Valencia), calle Laurel, sin número, solicitando autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1976-77;

Resultando que la Inspección Técnica y el Rectorado del Distrito Universitario correspondiente, informan desfavorablemente la petición del Centro «José María Haro», de Cheste;

Vistos el Decreto 1485/1971, de 1 de julio, las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20); de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y los informes que constan en el expediente;

Considerando que tanto el informe de la Inspección Técnica del Estado, como el dictamen del Rectorado del Distrito Universitario correspondiente, son totalmente opuestos a la concesión de lo solicitado, ya que el Centro carece de los medios adecuados para impartir tal clase de enseñanzas, y que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones antes enumeradas, así como lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto denegar la autorización al Centro no estatal «José María Haro», sito en Cheste (Valencia), calle Laurel, sin número, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.